



MAT.: APRUEBA BASES FONDO CONCURSABLE CULTURA Y PATRIMONIO CONVOCATORIA 2024
COELEMU, 19 AGO 2024

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 001470

HOY LA ALCALDÍA DECRETÓ LO SIGUIENTE:

VISTOS:

- 1.-La Ley N° 21.640 que aprueba el presupuesto del sector público para el año 2024, promulgada con fecha 13/12/2023 y publicada en el Diario Oficial con fecha 18/12/2023.
- 2.-El Decreto Alcaldicio Exento N° 1726, de fecha 28/12/2023 que aprueba el Presupuesto Municipal de ingresos y gastos para el año 2024.-
- 3.-El Decreto Alcaldicio Exento 00068 del 08.01.2024 que aprueba Programas Culturales Año 2024 correspondiente a el Área de Gestión 6.
- 4.- El Decreto Alcaldicio Exento N° SRS N° 1729 del 02.05.2024, que delega facultad para firmar "por orden del alcalde", al Administrador Municipal.
- 5.-Conforme a las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó por D.F.L N° 01/2006, del Ministerio del Interior.

CONSIDERANDO:

- 1.- El Fondo Concursable Cultura y Patrimonio destinado para el año 2024, del Programa de Cultura de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

DECRETO:

- 1.- **APRUÉBASE** en todas sus partes las Bases "Fondo del Patrimonio Cultural para el Concurso Comunal Cultura" convocatoria 2024 del Programa de Cultura de la Dirección de Desarrollo Comunitario.
- 2.-**IMPUTESE** el gasto a la cuenta Área de Gestión (6) Programas Culturales, Sub Programa (4) Fondo Concursable Cultura Patrimonio N°215-24-01-005-001-000 Otras personas Jurídicas Privadas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GISELA HERNÁNDEZ VILLEGAS
SECRETARIA MUNICIPAL



FRANCISCO MALIO CAAMAÑO
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
Por Orden del alcalde

FMC/GHV/ERS.

DISTRIBUCION:

- Dideco
- Alcaldía
- Secretaría Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Director de Control

DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO-ÁREA GESTIÓN PROGRAMAS CULTURALES.



BASES FONDO DEL PATRIMONIO CULTURAL CONCURSO COMUNAL CULTURA CONVOCATORIA 2024

1. INTRODUCCIÓN

Según Decreto Alcaldicio exento N° 000068 del 08 de enero del 2024 que Aprueba Programas Culturales en área de gestión 06 FONDO CONCURSABLE CULTURA Y PATRIMONIO, vistos la Ley N° 21.640 que aprueba el presupuesto del sector público para el año 2024, promulgada con fecha 13 de diciembre de 2023 y publicada en el Diario Oficial con fecha 18 de diciembre del 2023, el Decreto Alcaldicio Exento N° 1726, de fecha 28 de diciembre de 2023, que aprueba el Presupuesto Municipal, para el año 2024. Se presentan las Bases de postulación para la adjudicación de los recursos aprobados en el presupuesto 2024, a las organizaciones sociales y culturales que deseen postular con la ejecución de proyectos que tengan directa relación con el ámbito Cultural y Patrimonial de la Comuna.

Para el cumplimiento de esos fines, las presentes Bases establecen las condiciones generales de postulación de proyectos a la "Convocatoria 2024 del "Fondo Concursable Cultura y Patrimonio Coelemu 2024".

La Convocatoria es realizada por la Ilustre Municipalidad de Coelemu, que para todos los efectos dirigirá y ejecutará el Fondo a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario DIDECO, a través de su **Unidad de Cultura**.

Se muestran a continuación antecedentes sobre las diferentes etapas que constituyen el procedimiento para concursar, estas son: Convocatoria, Postulación, Admisibilidad, Evaluación, Selección y Firma del Convenio de Transferencia y Ejecución.

Se invita a quienes estén interesados a presentar proyectos para su financiamiento, según los gastos y montos máximos financiables y la disponibilidad presupuestaria informada.

1.1 Aceptación de condiciones y deber de veracidad

Por la sola presentación de proyectos en esta Convocatoria, se entiende para todos los efectos legales que la persona Responsable del proyecto conoce y acepta el contenido íntegro de las presentes Bases. La persona Responsable deberá dar estricto cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria vigente en Chile, específicamente en lo aplicable a la presente Convocatoria y a la ejecución del proyecto.

Al momento de presentar el proyecto, quien actúa como responsable declara bajo juramento que toda la información contenida en su proyecto es verídica y da fe de su autenticidad. La Municipalidad se reserva el derecho de verificar dicha información y en caso que constate que contiene elementos falsos, la postulación será declarada fuera de bases. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que un proyecto presentase información que pudiese revestir caracteres de delito, el Servicio remitirá los antecedentes al Ministerio Público.

1.2 Conceptos y definiciones



- **Patrimonio cultural inmaterial:** Comprende tradiciones o expresiones vivas heredadas de nuestros antepasados y transmitidas a nuestros descendientes, como tradiciones orales, artes del espectáculo, usos sociales, rituales, actos festivos, conocimientos y prácticas relativas a la naturaleza y el universo, y saberes y técnicas vinculados a la artesanía tradicional. Técnicamente se hace referencia a estas tradiciones o expresiones como “elementos del patrimonio cultural inmaterial”.
- **Patrimonio cultural material:** Corresponde a bienes culturales tangibles, tanto muebles como inmuebles, tales como: (inmuebles) obras de arquitectura civil, religiosa, militar, doméstica, industrial, como así también sitios históricos, zonas u objetos arqueológicos, calles, puentes, viaductos, (muebles) obras de arte, libros manuscritos, documentos, artefactos históricos, grabaciones, fotografías, películas, documentos audiovisuales, artesanías y otros objetos de carácter arqueológico, histórico, científico y/o artístico.
- **Preservación:** Todos los esfuerzos encaminados a comprender el patrimonio cultural, a conocer su historia y su significado, proteger, resguardar y garantizar su existencia material y, cuando corresponda, mejorar su condición de conservación.
- **Protección oficial de patrimonio cultural:** Refiere a bienes que hayan sido declarados Monumentos Nacionales o bien que lo sean por el solo ministerio de la Ley 17.288, contemplando ésta las categorías de Monumento Histórico (MH), Zona Típica o Pintoresca (ZT), Monumento Público (MP), Monumento Arqueológico (MA) o Santuario de la Naturaleza (SN). También, refiere a los inmuebles protegidos por los Planes Reguladores Comunales, en el marco del artículo 60 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, pudiendo ser Inmueble de Conservación Histórica (ICH) y/o estar inserto en una Zona de Conservación Histórica (ZCH).
- **Reconocimiento oficial del patrimonio cultural inmaterial:** Refiere a un elemento del patrimonio cultural inmaterial inscrito por el Estado de Chile en el Inventario de Patrimonio Cultural Inmaterial del Servicio.
- **Salvaguardia:** Medidas encaminadas a garantizar la viabilidad del patrimonio cultural inmaterial, comprendidas la identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valorización, transmisión —básicamente a través de la enseñanza formal y no formal— y revitalización de este patrimonio en sus distintos aspectos.
- **Sitios de Memoria:** Todos aquellos lugares donde se cometieron graves violaciones a los derechos humanos, o donde se padecieron o resistieron esas violaciones, o que por algún motivo las víctimas o las comunidades locales consideran que el lugar puede rendir memoria a esos acontecimientos y que son utilizados para repensar, recuperar y transmitir sobre procesos traumáticos, y/o para homenajear y reparar a las víctimas.

2.- ANTECEDENTES GENERALES DEL CONCURSO

2.1 Naturaleza del concurso

Los concursos son de carácter público, lo que significa que su procedimiento de participación es abierto, imparcial, transparente y que se rige entre otros, por los principios de libre concurrencia



de los postulantes, de igualdad ante las bases que los rigen, de buena fe, de sujeción a las bases, de publicidad y transparencia y de probidad, en el ejercicio de la función pública.

2.2 Disponibilidad presupuestaria

La presente Convocatoria tiene un presupuesto de **\$ 3.000.000 (tres millones de pesos)**, para el financiamiento total o parcial de proyectos seleccionados y respecto de los cuales se suscriba el correspondiente "Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Proyectos".

2.3 Cofinanciamiento

Las personas Responsables del proyecto no tendrán la obligación de incorporar cofinanciamiento, es decir, el aporte es voluntario, podrá ser pecuniario (en dinero) o valorado.

El cofinanciamiento podrá ser aportado por la persona Responsable del proyecto y/o por terceros. En el caso que el proyecto contemple cofinanciamiento, la persona Responsable del proyecto deberá comprometerlo por escrito completando un Anexo de compromiso simple que se adjuntará en la documentación presentada para la ejecución del proyecto. En caso que el cofinanciamiento sea aportado por terceros, la persona Responsable del proyecto deberá, además, acompañar una declaración simple de éste (tercero) al respecto.

2.4 Incompatibilidades

Son incompatibles para postular como Responsable e integrantes del equipo de trabajo, las personas naturales que cumplan alguna función laboral a contrata u honorario dentro de la Municipalidad de Coelemu.

2.5 Constatación del cumplimiento de Bases

La constatación del cumplimiento de los requisitos de postulación y/o para la suscripción o firma del convenio será realizada por la Directora de DIDECO y el encargado del área de la Unidad de Cultura, desde la recepción de las postulaciones hasta la firma de convenio, inclusive, es decir, operan durante toda la Convocatoria.

2.6 Publicación de Bases y período de Convocatoria

La Convocatoria para la postulación a los Fondos Concursables, se realizará a través de publicaciones digitales. Las Bases y el Formulario de Postulación estarán disponibles en el sitio web <https://municoelemu.cl/>

Aquellas personas que no puedan acceder a internet para descargar las Bases y el Formulario de Postulación, podrán solicitarlo al correo concursosdideco@municoelemu.cl o directamente con el encargado de la unidad de cultura de DIDECO.

El plazo para postular hasta el día 31 de julio, desde la publicación de las presentes Bases en el sitio web <https://municoelemu.cl>

3.- LINEAS DE POSTULACION DE LA CONVOCATORIA

El Fondo Concursable Municipal para Cultura y Patrimonio financiará proyecto que contemple alguna de las siguientes modalidades:

- Salvaguarda del Patrimonio Cultural de la Comuna.



- Investigación con registro del Patrimonio Cultural de la Comuna
- Formación y Promoción del Patrimonio Cultural de la Comuna
- Difusión a través de cualquier formato. (Escrito, Audio Visual, Impreso o Digital)

Antecedentes Obligatorios a Presentar:

Formulario de Postulación en papel:

información a completar: Identificación Responsable del proyecto y Equipo de trabajo.
Formulación del proyecto: resumen del proyecto; comunidad asociada al proyecto y protocolo de trabajo; justificación del proyecto; objetivos y resultados esperados; propuesta metodológica; plan de difusión y presupuesto,

Pauta de Evaluación

El puntaje de la Pauta de Evaluación se medirá del 1 al 10 considerando los siguientes criterios:

- Participación de la Comunidad
- Pertinencia (Contribución efectiva Comunitaria, Sostenibilidad en el tiempo)
- Coherencia del proyecto en su formulación.

3.1 Resultados y producto(s) final(es) del proyecto

La persona Responsable del proyecto deberá hacer entrega del resultado del proyecto a la comunidad asociada al proyecto, lo cual se llevará efecto a través de los productos comprometidos. Los productos finales del proyecto deberán ser entregados al menos en formato digital, junto al informe final de proyecto y sus medios de verificación, según sea solicitado por la unidad de cultura de la Municipalidad de Coelemu. Los productos finales financiados con el presupuesto del proyecto solo podrán ser distribuidos de manera gratuita.

3.2 Gastos Financiados

En el presupuesto se deben incorporar los impuestos asociados a cada gasto. No se aceptará que a la cantidad total solicitada o los gastos se agregue la frase "más impuesto" o "más IVA", los proyectos que no cumplan con esta condición serán declarados inadmisibles.

Todo otro gasto que no corresponda a los señalados en el proyecto, deberá cubrirse con cargo al cofinanciamiento de la persona Responsable del proyecto.

Gastos de Honorarios

Se consideran gastos de honorarios a quienes cumplan un servicio y que sea fundamental para la realización del proyecto.

La retención y pago de este impuesto será de responsabilidad del responsable del proyecto

Servicios y Materiales Fungibles

Insumos y servicios que se agoten con el uso en la ejecución del proyecto. (No se financia alimentación, servicio de mantenimiento de vehículos, consumos de servicios básicos)

Herramientas y equipamiento menor



Se considera la adquisición plenamente justificada para la ejecución del proyecto que permita la participación de la comunidad donde este se ejecutará.

Material Educativo

La adquisición de material educativo como libros, material de librería para la entrega gratuita y que sea acorde y justificada en la ejecución del proyecto.

Difusión

Considerar del total del presupuesto un 15% para la difusión del proyecto a ejecutar. Toda difusión debe contener si es impresa o digital el logo de la Ilustre Municipalidad de Coelemu y su unidad de Cultura.

Además, se sugiere para inicio o cierre del proyecto la invitación de las autoridades de la comuna.

4.- Plazos

Presentación de Proyectos: Desde la publicación de las bases hasta el miércoles 14.08.2024.

Admisibilidad y Resultados: desde el 16 al 23 de agosto.

Evaluación de Proyectos: Desde el 24 de agosto hasta el 31 de agosto.

Publicación de los Resultados: entre el 2 y 3 septiembre.

Entrega de Fondos entre el 9 y 13 de septiembre.

